

RESOLUCIÓN TSE-RSP-401/2016
La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS:

La Ley de Partidos Políticos N° 1983, de 25 de junio de 1999; Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 035/2014 de 24 de agosto de 2015, Informe Final INF.FIS.UTF. N° 048/2015 de 01 de octubre de 2015, ambos pronunciamientos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 55 de la Ley N° 1983 de Partidos Políticos de fecha 25 de junio de 1999, el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por Ley asignadas, efectuó la fiscalización de los Estados Financieros, presentados por la Organización Política "Partido Verde de Bolivia – Instrumento de la Ecología Política" (PVB-IEP), correspondiente al Año No Electoral 2011.

Que, en previsión de la Ley Del Órgano Electoral Plurinacional N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, se prescribe que el Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: "...numeral 9. Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...".

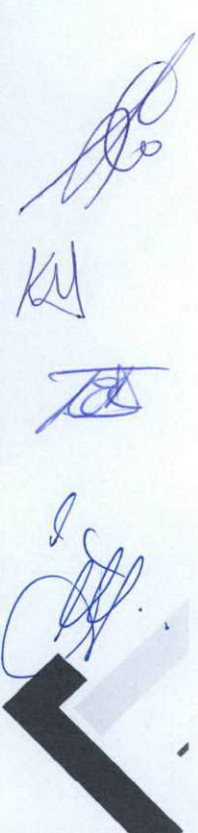
Que, la precitada Ley establece en el artículo 29, que el Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones, sobre las organizaciones políticas: "núm. 4. Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno...", y "núm. 6. Fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional".

Que, la Ley N° 026 de fecha 30 de junio de 2010, en el artículo 263 prescribe: "El Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización".

Que, dentro del proceso de fiscalización realizado al "Partido Verde de Bolivia - Instrumento de la Ecología Política" (PVB-IEP), y en mérito a las previsiones contenidas en el artículo 55 (Fiscalización Estatal del Partido) de la Ley 1983 de 23 de junio de 1999 de Partidos Políticos, concordante con lo dispuesto por el artículo 69 y siguientes del "Reglamento para Fiscalización del Patrimonio Partidario en Año No electoral" aprobado mediante Resolución de Sala Plena N°. 294/2000 de 28 de noviembre de 2000, vigente para la gestión fiscalizada – 2011, la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE emitió el Informe Preliminar INF.FIS UTF. N° 035/2015, en fecha 24 de agosto de 2015, estableciendo observaciones y recomendaciones a los Estados Financieros, notificando con este pronunciamiento en fecha 01 de septiembre al Sr. Enrique A. Miranda Gómez – Delegado Titular del "Partido Verde de Bolivia – Instrumento de la Ecología Política" (PVB-IEP) para que conforme a procedimiento en el término de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; y en caso contrario fundamentar documentalmente su disconformidad, feneciendo el plazo el 15 de septiembre de 2015.

Que, en fecha 10 de septiembre de 2015 la Dra. Margot Soria Saravia Primera Secretaria Nacional del Partido Verde de Bolivia – Instrumento de la Ecología Política (PVB-IEP), emitió la nota sin cite

Resolución N° 401/2016 Pág. 1 de 3



de fecha 10 de septiembre de 2015, en respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°. 035/2015, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE; documento que señala puntualmente lo siguiente: "...de acuerdo a lo expresado e instruido en el numeral V/R1 manifestamos nuestra aceptación a cada una de las recomendaciones producto de la análisis de nuestra documentación...".

Que, la Dirección Nacional Jurídica – DNJ, en requerimiento de criterio legal por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral – TSE, sobre la presente fiscalización a los Estados Financieros Gestión 2011 Año No Electoral- Recursos Propios del Partido Verde Bolivia – Instrumento de la Ecología Política (PPPB-IEPB) concluye señalando en su acápite III. Conclusión y Recomendación lo siguiente: "... corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de emisión del Informe final...".

Que, mediante Informe Final INF. FIS.UTF N°. 048/2015, en fecha 01 de octubre de 2015, previa valoración de descargos y de antecedentes referidos a la presente fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización el Tribunal Supremo Electoral – TSE, concluye estableciendo lo siguiente:

"C1. Las aclaraciones presentadas por el Partido Verde de Bolivia Instrumento de la Ecología Política (PVB-IEP) no subsanan las observaciones establecidas en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del presente informe.

R1. Se reitera al Jefe Nacional del Partido Verde de Bolivia – Instrumento de la Ecología Política (PVB-IEPB), instruir al Responsable Económico dar cumplimiento a todas las recomendaciones expuestas en el punto III Resultados de la Fiscalización.

C2. Asimismo, como resultado del proceso de Fiscalización a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011, se ha identificado deficiencias de control interno expuestas en el punto IV del presente informe.

R.2. Se reitera al Jefe Nacional del Partido Verde de Bolivia - instrumento de la Ecología Política (PVB-IEP), instruir al responsable Económico, dar cumplimiento a todas las recomendaciones expuestas en el punto IV referidas al control interno.

C3. Así mismo por la no aplicación de controles y seguimiento a los gastos ejecutados durante la gestión 2011 se determina gastos no documentados por Bs. 2.400,00.

C4. Del proceso de Fiscalización se establece que los Estados Financieros de la Gestión 2011 presentados por el Partido Verde de Bolivia Instrumento de la Ecología Política (PVB-IEP), vulneran los Principios de Contabilidad generalmente aceptados de: Legalidad, Equidad y Exposición, aspecto que impide aprobar los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2011".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:



Resolución N° 401/2016 Pág. 2 de 3



PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 048/2015 de 01 de octubre de 2015, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO.- NO APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2011 DEL PARTIDO VERDE DE BOLIVIA – INSTRUMENTO DE LA ECOLOGÍA POLÍTICA (PVB-IEP), conforme lo establecido en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 048/2015 de 01 de octubre de 2015, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

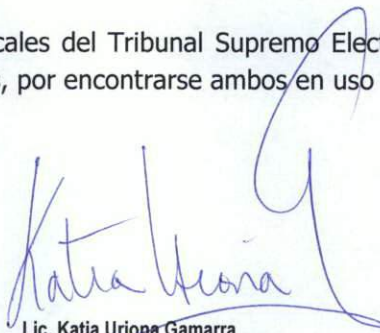
TERCERO.- Recomendar al Jefe Nacional de la Organización Política "Partido Verde de Bolivia - Instrumento de la Ecología Política (PVB-IEP), instruir al contador o al Responsable Económico, dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en el punto IV referidas al control interno, contenidas en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 048/2015 de 01 de octubre de 2015, con la finalidad de que a futuro, se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes.

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.


No firman la presente Resolución los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por encontrarse ambos en uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.


TSE/JCMB



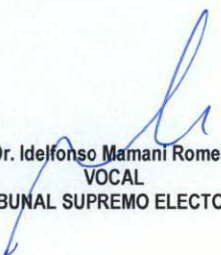
Lic. Katia Urjona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



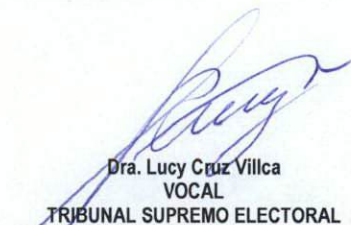
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



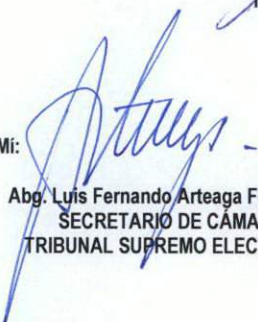
Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

